



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. URT-GGASC 07133 del 23 de octubre de 2023, allegado mediante correo electrónico el 23 de octubre de 2023, procedente de la Unidad de Restitución de Tierras, quien informa que, verificada la información en la Oficina de Tecnologías de la Información, no existe solicitud de inscripción del predio con matrícula inmobiliaria No. 154-38013 en el Sistema de Registro de Tierras.

Así mismo, se agrega la respuesta de la OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS de este municipio a nuestro oficio N° 0461 del 28 de septiembre de 2023, en donde informa que el predio denominado “PASO HONDO”, con matrícula inmobiliaria No. 154-38013, no es un predio imprescriptible o de las entidades de derecho público, se encuentra ubicado dentro de los riesgos avenida torrencial media y baja, incendio forestal alta y media, inundación baja, movimiento de masa alta y media, no se encuentra afectado por ninguna construcción de obra pública, ni sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, allegando la respectiva certificación.

De igual forma, se agregan a las diligencias los oficios No. 20235400086041, 20239460084731, 20249460001031 y correo electrónico del 13 de diciembre de 2023 procedentes de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales informan que esa entidad no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable o de propiedad de alguna de derecho público o si están destinados a la reparación de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras y en general los señalados en la ley 1561 de 2012, artículo 6° numerales 1,3,4,5,6,7 y 8. Igualmente informando que respecto del predio denominado “PASO HONDO”, con matrícula inmobiliaria No. 154-38013, no se encontró a la fecha radicado o proceso de extinción de dominio alguno, ni registros que permitan relacionar el bien inmueble citado con investigaciones dentro del Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional.

Por otra parte, revisado el expediente, se requiere al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y al COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA de este municipio, para que, a la mayor brevedad posible, remitan las contestaciones a nuestros oficios N° 462,463 y 464 del 28 de septiembre de 2023, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 12 de octubre de 2023, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P., y con el fin de continuar con el trámite del proceso. Por secretaria **oficiese**.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_06_DEL
DIA DE HOY, _23-02-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8fc2ae926eb2dce5063621b3c96e2bf0264d2a29fc99e0741d2566fa537587**

Documento generado en 22/02/2024 09:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>